



RESOLUCION DIRECTORAL N° 712 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura,

03 JUN. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 155960-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la **EMPRESA ANTA NORTE S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General Sonia Eliana Cortes Pérez, sobre Autorización de uso de agua superficial, con fines Mineros (fines de investigación) proyecto de exploración minera "Anta Norte"; y,

CONSIDERANDO:

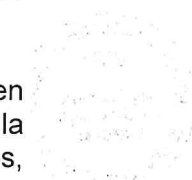
Que, conforme a lo que establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su Reglamento, señala que la autorización de uso de agua, es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos. La autorización de uso de agua puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las necesidades que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el formato N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b);

Que, la recurrente solicita autorización de uso de agua superficial con fines Mineros (fines de investigación), proveniente de la quebrada las Águilas, situada en las coordenadas UTM WGS 84 E760 490 N9 252 553, para desarrollar el proyecto de exploración minera "Anta Norte", consistente en 23 perforaciones, ubicadas en el ámbito de los distritos de Hualgayoc y Chugur, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca;

Que, respecto a la demanda para las actividades de exploración se plantea utilizar dos máquinas de perforación, cada una requiere un volumen aproximado de agua de 30 m³ por día, el consumo de agua diario sería 60 m³, el cual representa un promedio de 0,694 l/s como flujo continuo a excepción de mes de febrero que es de 0,746 l/s. La demanda requerida asciende a un volumen mensual de 1 800 m³ que anualmente sería de 21 600 m³, siendo el régimen de aprovechamiento para la





RESOLUCION DIRECTORAL N° 792 -2021-ANA-AAA JZ-V

ejecución de las perforaciones de 10 l/s captados en un tiempo de 1 hora y 40 minutos al día (1,66 horas), durante 7 días a la semana, 4 semanas al mes, y 12 meses al año;

Que mediante Carta N° 501-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 05.05.2021, se le indica a la empresa Anta Norte, que debe presentar la Declaración Jurada según la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, la cual ha sido presentada con fecha 07.05.2021;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, consignada en la aprobación y conformidad del Informe Técnico N° 028-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/ANC;

Que, la administrada **EMPRESA ANTA NORTE S.A.C.**, ha solicitado autorización de uso de agua superficial proveniente de la quebrada las Águilas, para desarrollar el proyecto de exploración minera "Anta Norte", consistente en 23 perforaciones, ubicadas en el ámbito de los distritos de Hualgayoc y Chugur, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, adjuntando para tal efecto: 1) Autorización sectorial para ejecutar la obra, mediante Resolución Directoral N° 207-2019-MINEM/DGAAM, de fecha 20 de noviembre del 2019, en el que se aprueba administrativamente el proyecto de explotación Minera Anta Norte; 2) Memoria Descriptiva que sustenta la Autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua: Constancia de aprobación automática N°005-2020-MINEM-DGM; verificándose en ese sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, correspondiendo conceder el derecho solicitado;

Que, contando con la opinión de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar por un plazo de dos (02) años, autorización de uso de agua superficial a favor de la **EMPRESA ANTA NORTE S.A.C.**, con RUC 20601984203, para desarrollar el proyecto de exploración minera "Anta Norte", consistente en 23 perforaciones, ubicadas en el ámbito de los distritos de Hualgayoc y Chugur, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, captado en el punto que se detalla a continuación:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 792 -2021-ANA-AAA JZ-V

FUENTE DE AGUA	ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	PROGRESIVA	UBICACIÓN		CAUDAL (l/s)	VOLUMEN MÁXIMO AUTORIZADO (m³)	
			LUGAR/SECTOR	COORDENADAS UTM (WGS 84)			
				ESTE	NORTE		
Quebrada Las Águilas	---	---	Cajamarca	760 490	9 252 553	10.00	21, 600.00

Volúmenes mensuales

FUENTE DE AGUA	DESCRIPCION	AÑO 01 - ASIGNACIÓN MENSUALIZADA EN m3												TOTAL
		JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	
Quebrada Las Águilas		1,799	1,800	1,799	1,799	1,800	1,799	1,800	1,800	1,805	1,800	1,799	1,800	21,600.00
	SUB TOTAL	1,799.00	1,800.00	1,799.00	1,799.00	1,800.00	1,799.00	1,800.00	1,800.00	1,805.00	1,800.00	1,799.00	1,800.00	21,600.00
	DESCRIPCION	AÑO 02 - ASIGNACIÓN MENSUALIZADA EN m3												TOTAL
		JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	
		1,799.00	1,800.00	1,799.00	1,799.00	1,800.00	1,799.00	1,800.00	1,800.00	1,805.00	1,800.00	1,799.00	1,800.00	21,600.00
	SUB TOTAL	1,799.00	1,800.00	1,799.00	1,799.00	1,800.00	1,799.00	1,800.00	1,800.00	1,805.00	1,800.00	1,799.00	1,800.00	21,600.00
TOTAL PARA 24 MESES		3,598.00	3,600.00	3,598.00	3,598.00	3,600.00	3,598.00	3,600.00	3,600.00	3,610.00	3,600.00	3,598.00	3,600.00	43,200.00

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la **EMPRESA ANTA NORTE S.A.C.**, reporte mensualmente el volumen de agua utilizado, el cual no debe alterarse a lo otorgado durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la **EMPRESA ANTA NORTE S.A.C.**, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo, se dispone la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantafón Huachani Mayta
DIRECTOR